



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2004-443
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YUSBENY FIERRO CAVIEDES
DEMANDADA:	RAUL ROJAS SANCHEZ

Se halla al Despacho memorial presentado por la demandante, Coadyuvado por los beneficiarios en este asunto, con presentación personal ante autoridad competente, donde solicitan la Terminación del proceso, se allega autos, teniendo en cuenta la manifestación realizada entre la demandante, el señor RAUL ROJAS SANCHEZ y los beneficiarios Cristian y Oscar Daniel, los cuales manifiestan que son mayores de edad, no dependen económicamente de su progenitor, ni están en situación de vulnerabilidad extrema, lo que se desentraña del escrito obedece a una EXONERACION a su progenitor de la cuota alimentaria a favor de los precitados beneficiarios.

En consecuencia, de lo expuesto teniendo en cuenta que los beneficiarios CRISTIAN Y OSCAR DANIEL ROJAS FIERRO manifiestan su consentimiento para EXONERAR a su progenitor de la cuota alimentaria el Juzgado **DISPONE:**

1.- Tener en cuenta el acuerdo voluntario realizado entre los beneficiarios Cristian y Oscar Daniel y su progenitor señor RAUL ROJAS SANCHEZ realizada el 2 de septiembre de 2022, con presentación personal ante Notaria, para efectos de la cuota alimentaria.

2.- Ordenase la EXONERACION de la cuota alimentaria que se encuentra cargo de señor RAÚL ROJAS SANCHEZ.

3.- Encontrando-se ejecutoriada esta providencia, si se consignaran títulos judicial en este asunto posteriores a la misma, los mismos deben ser devueltos por Secretaria a nombre del señor RAUL ROJAS SANCHEZ.

4.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50c5c2ae9814a9cc500c8b5fe1cba4efa0162bba281e3649183976d650f8c93**

Documento generado en 28/10/2022 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>